

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Medellín, 26 de enero 2026

La orden de servicios que se pretende realizar tiene como fundamento los principios generales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Artículo 3º de la Ley 489 de 1998.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La ESE Hospital Carisma es una Empresa Social del Estado, entidad pública de categoría especial, descentralizada, del orden departamental, adscrita a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia (de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1876 de 1994, compilado en el Decreto 780 de 2016 y la Ordenanza 43 de diciembre de 1994), que presta servicios en salud mental especializados en conductas adictivas, bajo un modelo de atención integral y de reducción del daño. Igualmente, acciones orientadas a la promoción, prevención, asesoría e investigación en temas de adicciones; a través de un equipo interdisciplinario logrando el mejoramiento de la salud de las personas y sus ecosistemas, a la población de Medellín, su Área Metropolitana y el departamento de Antioquia.

Para la vigencia 2025 se realizarán varias reuniones ordinarias y/o extraordinarias de la Junta Directiva de la ESE Hospital Carisma, donde contaremos con la presencia de los miembros de Junta, invitados externos y directivos de la ESE Hospital Carisma.

Con base en lo anterior, se requiere para el desarrollo de esta reunión el servicio de alimentación o refrigerio.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1 Objeto: Brindar apoyo logístico para las reuniones de la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL CARISMA, a realizarse durante la vigencia 2026.

2.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Se elegirá de acuerdo a la demanda de la reunión específica,

2.2. IDENTIFICACIÓN: Orden de Servicios.

2.3. PLAZO: El plazo de ejecución será de once (11) meses.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

E.S.E Hospital Carisma, NIT 890.985.405-5/ Línea única de atención 604 605 02 33
Dirección Cra. 93 N° 34 AA-01, barrio Belencito.
www.esecarisma.gov.co

1.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones especiales, sin perjuicio de las obligaciones generales de Ley:

- ✓ El CONTRATISTA deberá cumplir, dentro del plazo estipulado, con el objeto contratado, garantizando el servicio oportuno con las especificaciones técnicas requeridas por la ESE Hospital Carisma; así como deberá acogerse a la forma de pago y a los descuentos de ley.
- ✓ Los servicios deben ser prestados directamente por el proveedor seleccionado.
- ✓ El CONTRATISTA será responsable por la calidad de servicios prestados.
- ✓ El CONTRATISTA será el directo empleador de las personas que ejecuten los servicios, por lo que se le reconoce plena autonomía para realizar los cambios que estime convenientes, siempre que ello no implique un deterioro en la eficiente y oportuna prestación del servicio.
- ✓ De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el PROPONENTE queda obligado a acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal y durante la vigencia de todo el contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE adquiere las siguientes obligaciones especiales, sin perjuicio de las obligaciones generales de Ley:

- ✓ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución de la orden de servicios.
- ✓ Realizar la supervisión del contrato.
- ✓ Cancelar el valor, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor y de los requisitos establecidos en la cláusula "FORMA DE PAGO".
- ✓ Verificar el cumplimiento del pago al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales durante la vigencia de la orden de servicios de acuerdo a la Ley 789 de 2002.

2.5. FORMA DE PAGO: La ESE HOSPITAL CARISMA realizará el pago al CONTRATISTA previa presentación de la factura en original por los servicios prestados de acuerdo a la solicitud realizada, en las oficinas del Centro Documental de la Sede Hospitalaria de la ESE HOSPITAL CARISMA y deberá tramitarse acompañada de la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales.

La factura será cancelada en el momento de hacer entrega del producto en las instalaciones de la ESE.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

E.S.E Hospital Carisma, NIT 890.985.405-5/ Línea única de atención 604 605 02 33
Dirección Cra. 93 N° 34 AA-01, barrio Belencito.
www.esecarisma.gov.co

DEDUCCIONES PRACTICADAS AL PROCESO CONTRACTUAL:

Estampillas Pro-desarrollo, Pro-bienestar del anciano, Pro-hospitales públicos, Pro-Politécnico Jaime Isaza Cadavid, Pro-Institución Universitaria de Envigado, Pro IU Digital de Antioquia, tasa pro-Deporte, correspondientes al 0.6%, 2%, 1%, 0.4%, 0.4%, 0.4% y 2.5% respectivamente, para un total del 7.3%. Contribución de obra pública, en caso de que aplique, 5%, de conformidad con la Ordenanza No. 20 de 2022 de la Asamblea Departamental de Antioquia que modificó la Ordenanza No. 41 de 2020; de igual forma, las únicas excepciones están contenidas en la norma.

Nota: Para las personas naturales la estampilla Pro -hospitales se aplica a partir de 145 UVT (\$49.799 año 2025). Artículo 302 ordenanza 41 de 2020, modificada por la ordenanza 20 de 2022 art. 31.

ICA por el 0.18%, en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 093 de 2023, Por medio del cual se expide la norma sustantiva tributaria en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín" en especial el Artículo 83. Base y tarifa para la retención de industria y comercio., numeral 2e: " Para efectos de la retención, los agentes aplicarán una tarifa del 1,8 /1000. Cuando los pagos se realicen a personas o entidades sin domicilio ni presencia permanente en el país, el agente retenedor deberá aplicar la tarifa plena que corresponda a la actividad realizada con el contribuyente".

Para los contratos que contemplan AIU o AU, la base tributaria para la deducción será la ordenada por la normatividad vigente.

Otras deducciones y retenciones en la fuente: Las de ley, vigentes durante la ejecución del contrato.

Adicional a las anteriores, todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración y ejecución del Contrato, estará a cargo y será responsabilidad del CONTRATISTA, debiendo ser considerados por éste en el análisis de la propuesta presentada.

Valor del certificado de Disponibilidad presupuestal:

No. CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR
51	28/01/2025	2450206	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de...	\$3.200.000



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

E.S.E Hospital Carisma, NIT 890.985.405-5/ Línea única de atención 604 605 02 33
Dirección Cra. 93 N° 34 AA-01, barrio Belencito.
www.esecarisma.gov.co

Se solicitaron cinco (5) cotizaciones, realizando el cálculo del presupuesto oficial a partir de solo una cotización que se recibió, la cual se anexa y hace parte integral de la misma, como se describe a continuación:

FECHA DE EXPEDICIÓN	NOMBRE	VALOR
04/02/2024	PROPONENTE 1	\$3.200.000

3. VALOR ESTIMADO: El valor estimado a contratar, asciende a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.200.000), valor que comprende el presupuesto asignado.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Estatuto de contratación. Acuerdo 24 del 12 de diciembre de 2019, artículo 17. MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA. Es el mecanismo de selección mediante el cual la ESE celebra directamente un contrato u orden de compra o servicio sin que se requiera pluralidad de propuestas, solo en consideración a su naturaleza o cuantía, garantizando el principio de selección objetiva.

PARÁGRAFO: ACEPTACIÓN DE OFERTA: En los procesos de contratación cuyo valor no exceda de diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), la sola comunicación de aceptación de oferta junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se requerirá previamente la justificación detallada de la necesidad a contratar, el Certificado Disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal y la documentación legal del oferente.

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS. La Ley 100 de 1993 establece ARTÍCULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: ... 6. En materia contractual se registrará por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Estatuto de contratación. Acuerdo 24 del 12 de diciembre de 2019, artículo 17. MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA y Acuerdo N° 4 de 2020.

Manual de contratación (Resolución 16 de 2020) y el Manual de supervisión e interventoría de la ESE (Resolución 19 de 2020).

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación, la modalidad es contratación directa y solo se tiene en cuenta como mínimo una sola oferta que se ajusta a los requerimientos específicos de la necesidad expresada.

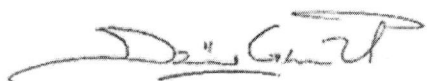


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

E.S.E Hospital Carisma, NIT 890.985.405-5/ Línea única de atención 604 605 02 33
Dirección Cra. 93 N° 34 AA-01, barrio Belencito.
www.esecarisma.gov.co

7. SUPERVISIÓN: La supervisión será asumida por el Subdirector Administrativo y Financiero, quien ejercerá funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato. El Supervisor tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto de contrato que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual, de conformidad con lo dispuesto en el manual de supervisión e interventoría.

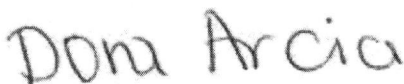
El supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por la Gerencia; en este evento el supervisor sustituido deberá presentar, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.



DEIBER FREDY GARCÉS URREA
Subdirector Administrativo y Financiero



WILMAR ESTIK GÓMEZ VILLA
Asesor Jurídico



DORA RAQUEL ARCIA INDABUR
VoBo Gerente



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

E.S.E Hospital Carisma, NIT 890.985.405-5/ Línea única de atención 604 605 02 33
Dirección Cra. 93 N° 34 AA-01, barrio Belencito.
www.esecarisma.gov.co